ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DIA JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018.-

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:36 (diez horas treinta y seis minutos) del día jueves 21 de junio de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán,** Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján,** Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González,** Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías,** Regidor, **Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos,** Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia,** Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio,** Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín,** Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -

ORDEN DEL DÍA:

I. Lista de Presentes;

II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;

III. Consideración del Orden del Día;

IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en relación a la autorización de la enajenación de los inmuebles identificados como lote No. 03 y lote No. 04, ambos de la manzana 05 del "Fraccionamiento Residencial Campestre Buenos Aires", ubicado al Oriente de la localidad de Nogueras;

V. Propuesta y aprobación en su caso, del punto de acuerdo referente a la autorización de incremento salarial correspondiente al año 2018, para el personal sindicalizado y de seguridad pública que labora en éste H. Ayuntamiento;

VI. Propuesta y aprobación en su caso, de la autorización para ejercer con Recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2018 y cubrir el pago por los Servicios Profesionales para la "Implantación del Módulo de Disciplina Financiera"; y

VII. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 9 (nueve) integrantes del Cabildo y con la justificación que en tiempo y forma presentara la Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna; por lo que inmediatamente los integrantes de Cabildo en votación económica aprobaron

por **UNANIMIDAD de los presentes** el mismo, realizándose la declaratoria correspondiente. -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján,** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, dio lectura al siguiente dictamen: -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día lunes 18 de junio del presente año a las 12.00 horas, se reunieron los integrantes de la C omisión de BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. AQUILEO LLERENAS MACIAS y LICDA. GICELA PEÑA VALENCIA, Presidenta y Secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2015-2018, para analizar y dictaminar lo relativo a la **Solicitud de Ejercicio del Derecho al Tanto sobre el predio que cambió el Uso de Suelo a H1 del Fraccionamiento Residencial Campestre "Buenos Aires" a favor del C. Francisco Peña Virgen,** Representante Legal del mismo, ubicado al Oriente de la Localidad de Nogueras en el Municipio de Comala, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el **C. Francisco Peña Virgen** mediante escrito de fecha 08 de mayo del 2018, dirigido al **Ing. Salomón Salazar Barragán,** y turnado por Secretaría Municipal, a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones mediante la petición No. 062/2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 45 fracción II inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y el artículo 134 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Los integrantes de ésta Comisión identificamos que la solicitud versa en torno al ejercicio del derecho al tanto sobre el predio propiedad del Ayuntamiento de Comala, mismo que cambió el Uso de Suelo a H1 del Fraccionamiento Residencial Campestre "Buenos Aires", en favor del C. Francisco Peña Virgen, Representante Legal.

Sin embargo del estudio de la misma, consideramos preciso hacer notar que el pronunciamiento de ésta Comisión y del H. Cabildo en definitiva, debe orientarse hacia determinar la viabilidad o no de la enajenación del bien inmueble motivo del presente dictamen, para que en un posterior momento y siguiendo la normatividad aplicable se le dé aviso de la enajenación al C. Francisco Peña Virgen de conformidad con el Código Civil para el Estado de Colima.

CUARTO.- Que de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" en el Tomo 103 del sábado 14 de abril de 2018; No. 28 pág. 977, donde queda de manifiesto la congruencia de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización Residencial Campestre Buenos Aires,** mismo que hace referencia a la **FACTIBILIDAD** de la propuesta del cambio de zonificación de los predios, para que el **lote No. 03 de la manzana 05** de **2731.22 m2**, se convierta en H1 (Habitacional Campestre).

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora determina prudente retomar algunas consideraciones que se establecieron en el acuerdo mencionado en el punto que antecede:

"TERCERO.- Que en sesión celebrada por el H. Cabildo de Comala, el 06 de octubre de 2009, se aprobó la incorporación municipal de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Residencial Campestre Buenos Aires, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición número 54, de fecha 31 de octubre de 2009.

CUARTO.- Que el 11 de enero de 2018, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Comala, aprobó en los términos propuestos la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Residencial Campestre Buenos Aires, ubicado al oriente de la localidad de Nogueras en el municipio de Comala, según se advierte de la certificación del punto de acuerdo de fecha 25 de enero de 2018, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, cuyos originales obran en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Que según informa el Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dictaminó la congruencia de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Residencial Campestre Buenos Aires, ubicado al oriente de la localidad de Nogueras en el municipio de Comala, de la cual solicita su publicación.

SEXTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el documento que contiene la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Residencial Campestre Buenos Aires, ubicado al oriente de la localidad de Nogueras en el municipio de Comala, en los términos precisados en los Considerandos que anteceden."

Por lo que en ese sentido se puede observar que el tema que nos ocupa lleva hasta el día de hoy la tramitología legal y reglamentaria de acuerdo a lo que disponen la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

SEXTO.- Que una vez publicada la factibilidad de la modificación al Programa Parcial de Urbanización del "Residencial Campestre Buenos Aires", con fecha 08 de mayo de 2018 los titulares de las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizaron la subdivisión del predio lote No. 03 de la manzana 05 de 2731.22 m2, para quedar como sigue:

- Lote No. 03 de la manzana 05 de 1,292.76 m2 identificado con clave catastral 03-02-90-005-003-000, y
- Lote No.04 de la manzana 05 de 1,483.46 m2 identificado con clave catastral 03-02-90-005-004-000.

SEPTIMO.- Así pues los que suscribimos el presente dictamen una vez que ha quedado debidamente justificado el cambio de uso de destino del lote número 03 de la manzana 005 del fraccionamiento denominado "Residencial Campestre Buenos Aires", consideramos prudente hacer notar respecto a la enajenación que se analiza los siguientes puntos:

1) Derivado del acuerdo al que se ha mención en el considerando cuarto del presente dictamen, al día de hoy el lote número 03 de la manzana 005 tiene la clasificación H1, por lo que con fundamento en el artículo 54 Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, esa clasificación es susceptible y exclusiva para uso habitacional.

2) Que derivado del análisis que se realizó del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Comala 2015-2018, la edificación de vivienda no forma parte de ninguna de las líneas estratégicas que se consignaron en el mismo.

3) Por otro lado del análisis que se realizó del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Gobierno Municipal de Comala, Colima, si bien es cierto existe una partida presupuestal para vivienda y servicios a la comunidad, ésta partida engloba edificación de vivienda de carácter particular en beneficio de los gobernados, más no así para edificación de vivienda que tenga el carácter público.

4) Así mismo una vez analizado el Programa Operativo Anual 2018, se detectó que se encuentra contemplada la obra no. 18-013 consistente en el mejoramiento de vivienda (recámaras adicionales, pisos firmes y baños), sin embargo, dicha inversión está contemplada para realizar en inmuebles propiedad de particulares.

Por las anteriores consideraciones esta Comisión dictaminadora se pronuncia a favor de la enajenación de los inmuebles identificados como **lote No. 03** de la **manzana 05** de **1,292.76 m2 identificado** con **clave catastral 03-02-90-005-003-000**, y así mismo, del **lote No.04** de la **manzana 05** de **1,483.46 m2** identificado con clave catastral **03-02-90-005-004-000**; en ese sentido en el ánimo de que no se ocasione un daño a la hacienda municipal, deberá realizarse un **avalúo comercial** de los predios, para efectos de determinar la cuantía real sobre la cual deberá versar la operación de enajenación. Así mismo, para que el peticionario tenga claro el precio que deberá sufragar en el ejercicio del derecho del tanto.

Para efectos de que sea decretada como legal la enajenación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el 103 fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, la aprobación deberá emitirse a favor por mayoría calificada de los integrantes del H. Cabildo.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo disponen el artículo 115 fracción V de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 de la **Constitución Política del Estado de Colima**; 771 del **Código Civil para el Estado de Colima;** 45 fracción II inciso i) de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**; el artículo 12 fracción XIV del **Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala**; y por los artículos 21 fracción IV, 25, 68, 89, 90, 103 fracción I, 109, 111 fracción XIV, 117, 120, 125 fracción I, 140 fracción II, 146 y 147 todos del **Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima**; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba procedente la autorización de la enajenación de los inmuebles identificados como **lote No. 03** de la **manzana 05** de **1,292.76 m2 identificado** con **clave catastral 03-02-90-005-003-000**, y así mismo, del **lote No.04** de la **manzana 05** de **1,483.46 m2** identificado con clave catastral **03-02-90-005-004-000**.

En ese orden de ideas de conformidad a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Colima, notifíquesele de la enajenación al C. Francisco Peña Virgen para efectos de que por escrito reitere su deseo de hacer uso del derecho del tanto que tiene, derivado de su carácter de representante legal del "Fraccionamiento Residencial Campestre Buenos Aires", ubicado al Oriente de la localidad de Nogueras.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y en su caso al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria a fin de que se ejecute los dispuesto por el H. Cabildo.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, al Director de Catastro Municipal, el T.A Rafael Beltrán González y al C. Francisco Peña Virgen, Representante Legal del "Fraccionamiento Residencial Campestre Buenos Aires", para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario; generándose los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que si una vez autorizada en esta sesión la enajenación ya procedería hacer la venta de los predios sin necesidad de volver someter algo en Cabildo; contestando al mismo el Secretario Municipal. Continuando con su participación el Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio considerando la respuesta que se le dio, manifestó que es necesario que se presente un avaluó de los predios y se diga a que personas se estarían adjudicando los mismos, para entonces poder votar el tema de manera informada y sobre todo que el tema sea manejado con la transparencia que la Ley exige. - - - - - - - - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento que de quien depende fijar el precio de los lotes; contestando al mismo el Secretario Municipal. Continuando con su participación el Regidor Aquileo Llerenas Macías señaló que considera que lo prudente es tener los avalúos y ver la diferencia de la propuesta del interesado y los montos que arrojen los avalúos. - - - - - - - - - - - -

3) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** manifestó que la venta de los lotes se pretende realizar en virtud de que es necesario se cumplan con unas deudas a proveedores que se tienen en la presente administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que por acuerdo que se tomó por los integrantes de Cabildo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el 103 fracción I del Reglamento que Rige el

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, fue aprobada por **MAYORÍA CALIFICADA** de los integrantes del Cabildo. Puntualizando que deberá presentarse en la próxima sesión ordinaria los avalúos comerciales de los predios, para que sea el Cabildo quien determine en última instancia el precio sobre el cual deberá versar la enajenación. -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán,** el **Secretario Municipal Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura a la siguiente propuesta de Acuerdo de Cabildo: -

- - - - En la cabecera municipal de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 20 de junio de 2018, reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal, los suscritos CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán,** Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján,** Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González,** Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres** Regidora. **Lic. Aquileo Llerenas Macías,** Regidor, **Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos,** Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gisela Peña Valencia,** Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio,** Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín,** Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con el objeto de la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria número 13, toman por **unanimidad** el presente acuerdo de cabildo en el que determinan otorgar a los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC, y DIF de Comala, Colima, un aumento salarial del 6.2% aplicables a las prestaciones que más adelante se precisaran; así mismo a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Comala, un aumento salarial del 6.2% aplicables al concepto de sueldo. -

- - - - Sirve de base para tomar la anterior determinación los siguientes argumentos:

1) Por lo que hace al incremento salarial de los trabajadores sindicalizados, es necesario recordar lo que establece el numeral 3 de la cláusula segunda del Convenio General de Prestaciones, el cual establece lo siguiente:

"3.- <u>HOMOLOGACIÓN SALARIAL CON GOBIERNO DEL ESTADO,</u> tal y, como marca el artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo"

En ese sentido el artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo del personal sindicalizado del Ayuntamiento, señala lo siguiente:

"ART. 43.- LOS SALARIOS SON HOMOLOGADOS IGUAL A LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONSIGUIENTE CADA INCREMENTO QUE OTORGUE ESTE A SUS TRABAJADORES, SERÁ AUTOMATICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, ENTENDIENDOSE POR SALARIO LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO..."

Establecido lo anterior se aprecia que la solicitud que mediante escrito de fecha 10 de abril de 2018 y oficio 254/2018 suscritos ambos por los integrantes del Comité del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC, y DIF de Comala, Colima, tiene su respaldo legal y reglamentario.

Por otro lado cabe recalcar que de las consultas que se realizaron en Gobierno del Estado de Colima, se tiene la certeza de que el aumento

que se otorgó en dicho ente fue el 6.2 % a percepciones quincenales y en prestaciones de monto variable.

2) Por lo que hace al incremento salarial los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Comala, es importante hacer notar lo establecido en el Reglamento de Seguridad Pública para el municipio de Comala, el cual señala lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 28.-** Los miembros de la Policía Municipal serán de confianza y disfrutarán de los beneficios de la seguridad social y las prestaciones económicas consideradas en el presupuesto de egresos del Municipio....."*

Así pues es claro que los miembros de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad cuentan con prestaciones mínimas, que quizás no estén a la par con la importancia de las funciones que realizan, con los riesgos que las mismas implican para su persona, con el interés público que reviste el servicio de seguridad pública y vialidad, y con los niveles de violencia que se vienen presentando de manera esporádica es nuestro estado.

Así pues los integrantes del H. Cabildo consideramos viable, necesario y justo, que se le otorgue un aumento salarial a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad municipal, ello como reconocimiento a la labor que realizan, como un compromiso de quienes integramos la administración municipal hacía con ellos, y finamente, en cumplimiento estricto al eje número 4 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

3) Es toda una realidad que las finanzas que el municipio de Comala como muchos municipios en el Estado y en el país mismo, en los últimos años ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales, así como disminución de los ingresos por concepto de Participaciones Federales, aspectos que han generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros.

No obstante lo anterior, consideramos justo que a manera de reconocer y alentar el trabajo que realizan día a día los trabajadores sindicalizados el servicio del Ayuntamiento de Comala, así como los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Comala, se les aplique un aumento salarial que si bien es mínimo, sea apegado a la realidad económica del municipio, a las posibilidades que tiene el H. Ayuntamiento, claro sin descuidar los compromisos ya adquiridos, ni comprometer en demasía las finanzas municipales ni inobservar el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Algunas de las razones de otorgar un aumento es buscar una justicia laboral, una retribución por el trabajo prestado en servicio del H. Ayuntamiento, que los trabajadores conserven una cierta capacidad adquisitiva que contrarreste la inflación que se da año con año, establecer informalmente una política de reconocimiento y motivación, etc.

Por lo que en ese sentido se considera que en un ejercicio de responsabilidad administrativa la presente medida se encuentra apegada al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, conlleva un análisis de la capacidad financiera con la que cuenta el H. Ayuntamiento de Comala, con una proyección de la recaudación que

se estima recibir en el segundo semestre del año y con una valoración de los pasivos pendientes de solventar.

Finalmente es de considerar que en reunión de trabajo que se tuvo con el Tesorero Municipal se determinó la viabilidad financiera de implementar el aumento salarial anteriormente comentado.

- - - - Por lo que en el ánimo de toma una decisión con un sentido de responsabilidad y con apego a un análisis a conciencia y con las consideraciones legales vertidas en supra líneas, dicha propuesta fue sometida a la consideración de los presentes, y fue aprobada por unanimidad de votos, de conformidad con lo que establece los artículos 23 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala y 41 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, razón por la cual este H. Cabildo Constitucional 2015-2018 del Ayuntamiento de Comala, emite el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Comala periodo constitucional 2015-2018 otorga a los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC, y DIF de Comala, Colima, un aumento salarial a razón del 6.2% (seis punto dos por ciento) aplicable a los siguientes conceptos:

1) Sueldo;
2) Sobresueldo;
3) Canasta Básica;
4) Ayuda para renta; y
5) Bono de transporte.

Lo anterior será a partir de la segunda quincena del mes de junio del presente año, sin que dicha medida tenga efecto retroactivo alguno. En el entendido que al aumentarse dichos conceptos automáticamente se verá reflejado en el pago de otras prestaciones económicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se concede a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Comala, Colima, un aumento salarial a razón del 6.2% (seis punto dos por ciento) aplicables al concepto de sueldo.

Lo anterior será a partir de la segunda quincena del mes de junio del presente año, sin que dicha medida tenga efecto retroactivo alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal realice las adecuaciones financieras necesarias a fin de que cumpla puntualmente con la presente medida, así mismo se le autoriza para que en dado caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales e informe puntualmente de las mismas a la Comisión de Hacienda Municipal.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario; generándose los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que si los miembros del Sindicato están de acuerdo que se otorgue el aumento sin retroactivo, contestando al mismo el Presidente Municipal. Por otro lado, el Regidor Aquileo Llerenas Macías realizó la petición de que se analice que respecto a los trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, si se les

otorgue el retroactivo considerando la labor que realizan y las pocas prestaciones que reciben. -

2) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján** solicitó que todos los integrantes del Cabildo se sumen a la propuesta del Regidor Aquileo Llerenas Macías, puesto que los elementos de Seguridad Pública y Vialidad arriesgan día a día sus vidas en beneficio de la ciudadanía comalteca. -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que por acuerdo que se tomó por los integrantes de Cabildo fue aprobada por **MAYORÍA** de los presemtes. Puntualizando que se instruía al Secretario del Ayuntamiento para efectos de que exhorte al Tesorero Municipal para que en la próxima Sesión Ordinaria informe por escrito si existe la viabilidad de otorgarle retroactivo a enero del 2018, a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Comala, Colima. -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el Ciudadano Secretario dio lectura a una solicitud realizada por el Tesorero Municipal C.P. Abraham Bautista González, mediante la cual solicita autorización para ejercer la cantidad de $98,200.00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2018 y cubrir el pago por los Servicios Profesionales para la "Implantación del Módulo de Disciplina Financiera". -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario; generándose los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que en la solicitud hace referencia a que se pagaría con el FORTAMUN, por lo que considera primero se verifique si es aplicable que se utilice ese recurso para dicho fin y después si hay disponibilidad financiera del mismo. -

2) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** señaló que en la última aprobación el POA 2018 en la partida de Gastos Indirectos venía un monto de $200,000.00 para adquisición de un software, en ese sentido realizó el cuestionamiento de que si es el mismo o uno similar, contestando a dicha pregunta el Presidente Municipal. - - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que está de acuerdo se adquiera dicho software pero sin descuidar la parte que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Comala. -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que por acuerdo que se tomó por los integrantes de Cabildo fue aprobada por **MAYORÍA** de los presentes. -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, se procedió a la clausura de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria correspondiente al tercer año del ejercicio constitucional, al no existir más asuntos que tratar el **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán,** siendo las 11:21 (once horas con veintiún minutos) del día jueves **21** (veintiuno) **de junio del 2018**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los

miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** -

Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal

Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

R E G I D O R E S:

Lic. Abraham Osorio González

Licda. Mireya Rincón Torres

Lic. Aquileo Llerenas Macías

Lic. Fernanda G. Zamora Ceballos

Lic. Enrique Fuentes Martínez

Licda. Gicela Peña Valencia

Juan Pablo Ramírez T.

Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio

Licda. Nancy M. Fuentes Fermín

- - - - Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, celebrada el día jueves 21 de junio de 2018 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -